

Se prohíbe la colocación de marquesinas u otros elementos sobrepuestos. La colocación de publicidad en los edificios catalogados se regulará en la correspondiente Ordenanza Municipal.

#### **Artículo 228. Tramitación de las obras en edificios catalogados**

Como Norma general para la solicitud y concesión de licencia de obras en edificios y elementos de interés catalogados se exigirá la documentación técnica y requisitos necesarios según el alcance y tipo de obras a realizar, de acuerdo con lo señalado en esta Normativa para cada tipo de obra.

Desde la aprobación definitiva de este PGOU, las obras que afecten a los Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Local, o a sus entornos, deberán contar previamente a la concesión de licencia municipal, con la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio cultural, tal como se establece en el artículo 20.4 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y en el artículo 53 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Las actuaciones permitidas en los elementos catalogados incluidos en el Inventario General de Patrimonio Cultural de Cantabria deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria. En este mismo sentido las actuaciones que se puedan autorizar en los Lugares Culturales o entornos de los Bienes deberán recoger las determinaciones establecidas en el artículo 53.3 de la Ley 11/1998 referentes al mantenimiento de la estructura urbana o rural, sus características ambientales y paisajísticas.

Será preceptiva la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural para la realización de cualquier actuación permitida en los edificios declarados BIC y BIL. De la misma manera las actuaciones dentro del entorno de protección de los BIC y BIL requieren de la autorización de la Consejería competente.

Los Bienes inventariados se registrarán por la normativa urbanística.

#### **Artículo 229. Escudos**

Se establece una protección integral sobre los escudos existentes en las edificaciones, independientemente que los edificios que los soporten hayan sido catalogados.